

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS Y LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de marzo de 2020, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del FOBAM 2020 (en lo sucesivo, la "CONVOCATORIA").

SEGUNDO. La "CONVOCATORIA" tiene como objetivo general fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA) y, como objetivo específico, fortalecer la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía de las niñas y adolescentes a través de las IMEF.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Doctora Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

I.4 Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 10 y 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 183, 183 A y 184, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) y en observancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), del Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, del Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), del Eje Transversal "Igualdad de Género, no discriminación e inclusión" contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y de los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), fue emitida la **"CONVOCATORIA"**.

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. El **"ESTADO"** declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el **Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en los artículos 7 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3 El Secretario General de Gobierno, el **Ing. César Augusto Verástegui Ostos**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 1 de octubre de 2016 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en los artículos 10 numeral 2, 23 numeral 1 fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4 La Secretaria de Finanzas, la **C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 1 julio de 2017 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 numeral 1, 23 numeral 1 fracción III y 26 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5 Señala como domicilio para los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en **Palacio de Gobierno, Piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFG210216AJ9**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"**, tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el **"INMUJERES"** al **Instituto de las Mujeres en Tamaulipas**, beneficiado por el **FOBAM 2020**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de **\$2,837,536.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mediante transferencia de fondos a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**.

La **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**, se compromete a transferir el donativo por la cantidad de **\$2,837,536.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL GEPEA A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES E INTERINSTITUCIONALES QUE COADYUVEN EN LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO INFANTIL Y PREVENCIÓN EMBARAZO ADOLESCENTE EN TAMAULIPAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JUNIO AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020."**, al **Instituto de las Mujeres en Tamaulipas**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la transferencia del donativo por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se realizara a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **"INMUJERES"** designa a la Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social, la Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano, o quien la sustituya en dicho cargo.

El **"ESTADO"** designa a la Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, la Lcda. María Elena Figueroa Smith, o quien la sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el **"INMUJERES"**.

En caso de haber un manejo inadecuado del donativo o incumplimiento del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas al **"ESTADO"** el donativo no se haya podido transferir al **Instituto de las Mujeres en Tamaulipas**, deberá ser devuelto al **"INMUJERES"**. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del **"INMUJERES"**, la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el **"INMUJERES"**.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMujeres
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

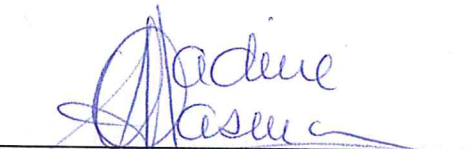
OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación no prevista en el presente "CONVENIO" será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social del "INMUJERES".

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 06 de mayo de 2020.

Por el "INMUJERES"


Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Presidenta


Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano
Directora General para una Vida Libre de Violencia
y para la Igualdad Política y Social

Por el "ESTADO"


Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca
Gobernador Constitucional del Estado de
Tamaulipas


Ing. César Augusto Verástegui Ostos
Secretario General de Gobierno


C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna
Secretaria De Finanzas

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INIMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES